



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:58 horas del día jueves 27 de mayo de 2021, año dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen organizada y ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como el Vocal Suplente; Lic. René Alcalá Méndez a efecto de llevar a cabo la Decima Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita al Secretario Técnico Suplente, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a oficio No. 797 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita una Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto de que valide la solicitud con número de folio **00442420** y Recurso de Revisión RR/384/2021 como Información Confidencial.
4. Cierre de Sesión y Firma de Acta.

(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico Suplente someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.

El Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO:**

SEO-13-2021-01: Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2021.** -----

(Punto 3) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con validar el acuerdo de confidencialidad derivado de la solicitud número 00442420 y el Recurso de Revisión RR/384/2020 presentados por el Centro Estatal de Inteligencia de la Fiscalía General del Estado, que es quien solicita a este Comité que se valide como Clasificación Confidencial, específicamente lo consistente en:

“Clasificar como confidencial lo concerniente a calle, latitud y longitud de las llamadas realizadas al 911 en el periodo solicitado”

(Termina votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO-13-2021-02: Se aprueba que la información solicitada en el número de folio **00442420** Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene carácter de CONFIDENCIAL por la Ley, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

PRUEBA DE DAÑO: “Al aplicarse la prueba de daño, se tiene que la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo, esto es, dado a que de proporcionarse la información, se expondrían las declaraciones y diligencias ordenadas, cuya divulgación compromete el propio expediente, lo que se considera que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor al interés de conocerla o revisarla. -----

FGE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
23 MAY 2021
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEPENDENCIA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SECCION COORDINADOR DEL CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA
NUMERO DEL OFICIO FGE/CE/13/2021.

México, B.C. a 25 de mayo de 2021.

Asunto: Fundamentación y Prueba de Daño.

LIC. JOSÉ DE JESÚS OREGÓN LOYOLA
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y en atención a las suplicas e instrucciones giradas por el Comisionado de la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación, es que a través del Centro Estatal de Inteligencia, me permito dar cumplimiento al Recurso de Revisión RRZS/2021/020, el cual se relaciona con el folio No. 00442420, mediante el cual se instruye a dar atención al acuerdo TERCERO del Recurso de Revisión previamente citado en cuanto a:

"Clasificar como confidencial lo concerniente a calle, latitud y longitud de las llamadas realizadas al 911 en el periodo solicitado."

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 fracción IV, IX, XI y XII de la Ley de Transparencia Estatal, he clasifico la respuesta a dicha información como confidencial parcialmente, esto por encuadrar en el supuesto de confidencialidad en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, pudiera poner en riesgo la vida y seguridad de los denunciantes; atendiendo a lo indicado por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, establecido en su numeral 34 que la utilización del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad, de reserva y sigilo. Así mismo que la consulta se realizará única y exclusivamente en el ámbito de las funciones oficiales de Seguridad Pública; el público no tendrá acceso a la información que se contenga. El cumplimiento a esta disposición, así como el acceso a la información por parte de los servidores, será sancionado en base a los términos que dispone la presente Ley, en perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir. Así mismo el numeral 66 del Reglamento del C4 establece que la consulta de información que de genere y atienda a los bases de datos de los sistemas del Centro C4, se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad, de reserva y sigilo. La consulta se realizará única y exclusivamente en ejercicio de las funciones oficiales de seguridad pública, el acceso a la información por parte de particulares está prohibido. El incumplimiento a estas disposiciones será sancionado en base a los términos que dispone la Ley, en perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir. Únicamente se proporcionará información que se genere y atienda a los bases de datos de los sistemas del Centro C4, al Ministerio Público, a la autoridad judicial y a las contralorías internas de las Instituciones Policiales en el Estado que funden y motiven su requerimiento, siempre y cuando la solicitud de la información se haga en ejercicio de funciones oficiales de seguridad pública, en los términos de la Ley. El otorgamiento de la información a que se refiere el párrafo que antecede, estará a cargo del Director, el Subdirector de Operaciones y el Coordinador de cada Centro C4, los dos últimos previa autorización del Director. La información que ponga en peligro la seguridad o atención a las personas y su nombre, será estrictamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá ser hecha pública. Es importante precisar que dicha información deviene de un Comité de Atención a Emergencias e incluye datos personales y sensibles mismos que se relacionan con lo descrito en el presente párrafo.

OFICINA DEL COORDINADOR DEL CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA
3ra. planta, Av. de los Héroes y Calle de la Independencia, 101
México, B.C. CP 23000 Teléfono: 666 847 49 19

FGE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SECCION COORDINADOR DEL CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA
NUMERO DEL OFICIO FGE/CE/13/2021.

La información que ponga en riesgo la seguridad o atención a las personas y su honor, será estrictamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá ser hecha pública.

Para efectos de cumplimiento al supuesto de confidencialidad contemplado en el numeral 10 del artículo 110 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se considerará que causa un perjuicio al actualizarse los siguientes elementos:

- 1. Datos personales en los términos de la norma aplicable;
- 2. La que se entregue con carácter de particular a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el carácter de entrega con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y

Lo anterior se adecua al supuesto que nos ocupa, atendiendo a que se nos solicita información que se relaciona con los puntos 1 y 2 del lineamiento previamente citado.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE REQUIERE PRESENTAR LA PRUEBA DE DAÑO.

Al aplicarse la prueba de daño, se tiene que la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo, esto es, dado a que de proporcionarse la información relacionada con latitud y longitud del número de llamadas al 911 atendidas del 01 de abril al 30 de abril de 2020, se expondrían datos confidenciales y sensibles, cuya divulgación comprometa tanto a las víctimas u ofendidos del delito así como a sus derechos establecidos en los artículos 16, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 7, 27, 117 fracción VII, 120 fracción XIII y 123 de la Ley General de Víctimas, donde se contempla que toda autoridad en sus respectivas competencias, velarán por la protección de las víctimas, debiendo actuar conforme a los principios y criterios previamente establecidos, lo que se ignorara que el daño que pudiera producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla, así como en la violación de la protección de los datos personales, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Por lo tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 8 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diversos 4 fracción XII, XV y XVII, 15 fracción VI, fracción IV y VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 4, 5, 6, 7, 11 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, no clasifico parcialmente la respuesta al Folio 00442420 como confidencial, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

OFICINA DEL COORDINADOR DEL CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA
3ra. planta, Av. de los Héroes y Calle de la Independencia, 101
México, B.C. CP 23000 Teléfono: 666 847 49 19



DEPENDENCIA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN COORDINADOR DEL CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA
NÚMERO DEL OFICIO FGE/CEI/313/2021.

DE LO ANTERIOR SE ESTABLECE EL PRESENTE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Mediante el cual se clasifica como confidencial la información concerniente al folio 00442420, misma que se encuentra relacionada con la solicitud de información remitida a la Dirección de Control, Comando, Comunicación y Cómputo del Estado de Baja California a través de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California en relación al oficio 788 y a la petición efectuada en el Portal de Transparencia con número de folio 00442420, recibido por la Dirección en esta, en el cual solicita un informe con el número de llamadas al 911 atendidas por esta dependencia del 01 de abril al 30 de abril de 2020, desglosando dicha información por fecha de reporte, tipo de incidente y su ubicación (Municipio, colonia y calle y/o latitud y longitud) y código de cierre.

Y donde posterior a realizar una consulta de la información solicitada, se procedió a emitir la respuesta correspondiente, de acuerdo con los parámetros indicados en el oficio de participación, refiriéndose en lo relativo a los puntos de latitud y longitud que no era posible entregarse dicha información toda vez que, se trataba de datos confidenciales y sensibles que puedan poner en riesgo la integridad de los usuarios de la línea de emergencias 9-1-1.

Por todo lo antes expuesto reiterar la solicitud prevista mediante oficio FGE/CEI/310/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, en el cual se solicita la confidencialidad de la información en relación al Recurso de Revocación RR/384/2020. Así mismo se tome en cuenta lo referido en el presente oficio y con ello se formaliza:

- I. La justificación de la presente solicitud;
- II. La justificación de la Prueba de Daño; y
- III. La clasificación en cuanto a la Confidencialidad de la información en referencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción VII, 34 y Transitorio Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 191, 192 fracciones I, II, III, IV, VIII, XII y XX, y 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

NTRO. EMILIANO SALVADOR TROCCHI CHÁVEZ
ASESOR JURÍDICO DEL CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FISCALÍA GENERAL DEL EST.
DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHAD
25 MAY 2021
ESPACHAD

Oficina
Coordinación General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Baja California
COORDINADOR
Lic. EMILIANO SALVADOR TROCCHI CHÁVEZ, Titular de la Dirección de Control, Comando, Comunicación y Cómputo del Estado de Baja California
Lic. ROBERTO PÉREZ ENRIQUETA, Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Activa.

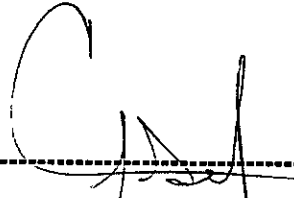
ORIGINA DEL COORDINADOR DEL CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA
del puzo | Av. De la Herencia | Col. Los Obispos | Tijuana, Baja California
Teléfono: 011 52 (66) 312 16 14 | Fax: 011 52 (66) 312 16 15

(CONCLUYEN ACUERDOS)

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 5) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2021** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 12:00 horas del día en que se dio inicio.

"PRESIDENTE"



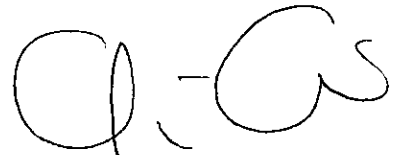
LIC. CARLOS RAÚL EZQUÉRRO NAVA

"SECRETARIO TÉCNICO"



**LIC. DANIEL GERARDO GARCÍA
(SUPLENTE)**

"VOCAL"



**LIC. RENÉ ALCALÁ MÉNDEZ
(SUPLENTE)**